



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 514 /18

Rawson (Chubut), 10 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.459, año 2017, caratulado: “COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 25) y 26) corren agregadas las Resoluciones N° 292/18 y N° 329/18TC mediante las cuales se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo a presentar las rendiciones de cuentas correspondiente al mes de Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2017 y a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 56/18 F3.

Que a fojas 33/34) obran las constancias de notificación de las citadas resoluciones.

Que según consta a fs. 30), se ha recepcionado la rendición de cuentas del mes de Diciembre.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 36) mediante Dictamen N° 236/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Presidente de la Comuna Rural, Sr. Víctor David CANDIA.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable de la Comuna Rural de Paso del Sapo en los términos del art. 18° inc. “c” de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Presidente de la Comuna Rural de Paso del Sapo, Sr. Víctor David CANDIA (DNI N° 25.520.837) por la falta de rendición de la Cuenta General del Ejercicio 2017 y por la falta de respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 56/17 F3.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.

Cuarto: Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Prosec. Rosa María RISSO PATRON